



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: MAXIMA RIVADENEIRA PIMIENTA

Ejecutado: DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

Radicación No. 44-001-33-33-001-2018-00198-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Previo a realizar pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Despacho considera necesario tener certeza acerca de la fecha en la cual se realiza el pago por parte de la entidad ejecutada de la suma correspondiente a la obligación contentiva en el auto adiado 10 de marzo de 2016¹, por medio del cual se le imparte aprobación a la liquidación de la condena en abstracto presentada por la parte actora, el cual funge como documento integrante del título ejecutivo, por valor de \$100.007.133.

En consecuencia, se requerirá al Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, así como al apoderado de la parte ejecutante para que aporten documento idóneo a través del cual se le haga saber al Despacho el monto de la suma efectivamente cancelada a la señora MAXIMA RIVADENEIRA PIMIENTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.961.903 de Riohacha, como consecuencia de la sentencia proferida a su favor en el proceso de Reparación Directa de radicación número 44-001-33-31-002-2011-00403-00, donde conste además la **fecha en la que se produjo el pago de la misma**.

¹ Folios 58-60



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha**

Por otro lado, se requerirá a la Secretaria del Despacho para que anexe de manera íntegra el documento atinente a la liquidación realizada por el Profesional Universitario Grado 12, asignado como personal de apoyo en asuntos contables a los Juzgados Administrativos, visible a folio 97.

En mérito de la expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, así como al apoderado de la parte ejecutante para que aporten documento idóneo a través del cual se le haga saber al Despacho el monto de **la suma efectivamente cancelada** a la señora MAXIMA RIVADENEIRA PIMIENTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.961903 de Riohacha, como consecuencia de la sentencia condenatoria proferida a su favor en el proceso de reparación directa de radicación número 44-001-33-31-002-2011-00403-00, donde conste además la **fecha del pago de la misma**.

SEGUNDO: Requerir a la Secretaria del Despacho para que efectúe las actuaciones que correspondan a fin de poder anexar al expediente de manera íntegra la liquidación realizada en el asunto de la referencia por el Profesional Universitario Grado 12, asignado como personal de apoyo en asuntos contables a los Juzgados Administrativos.

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad, e ingrésese con la mayor prontitud el expediente al despacho para lo pertinente una vez cumplida la orden impartida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CEILIS YELEG RIVEIRA RODRÍGUEZ

Juez



SIGCMA

República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Firmado Por:

Ceilis Riveira Rodriguez

Juez Circuito

001

Juzgado Administrativo

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5cd0de7b35643c5da39303523558214a3fb10e60b86819ab614011913c4e450

Documento generado en 06/08/2021 04:56:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>